

**DERECHOS DEL PACIENTE PARA VICTIMAS
de agresión sexual, tráfico humano que implica
un acto sexual comercial o abuso sexual infantil
PATIENT RIGHTS FOR VICTIMS**

of Sexual Assault, Human Trafficking Involving a Commercial Sex Act, or Child Sexual Abuse

En virtud del Wis. Stat. § 50.378(4)(c), el Department of Health Services creó este formulario para ser utilizado por los hospitales que ofrecen servicios de emergencia a las víctimas de agresión sexual, tráfico humano que implica un acto sexual comercial o abuso sexual infantil. Este formulario aborda los derechos de los pacientes hospitalizados que son víctimas a que reciban la información y los servicios identificados por The Victim Accompaniment Law (La ley de Wisconsin 351 de 2015) y por los requisitos de Wis. Stat. § 50.375 (en vigor el 28 de marzo de 2008) perteneciente a la anticoncepción de emergencia.

Derecho a estar acompañado por un defensor de víctimas

La ley de acompañamiento de víctimas, con algunas excepciones, da a los sobrevivientes de agresión sexual, tráfico humano que implica un acto sexual comercial o abuso sexual infantil el derecho a ser acompañado, si así lo desean, por un defensor de víctimas durante los exámenes y las consultas de hospital relacionadas con el crimen y durante las entrevistas policiales y otros procedimientos penales.

Un defensor de víctimas es una persona que trabaja o es voluntaria en una organización que brinda asesoramiento, asistencia y servicios de apoyo a los sobrevivientes de violencia sexual de forma gratuita. Además de proporcionar información básica sobre los sistemas de justicia penal y médica, los defensores conectan a los sobrevivientes con los recursos de la comunidad y les ofrecen apoyo emocional por el tiempo que el sobreviviente lo desee.

Hable con su defensor de víctimas sobre si la comunicación es privilegiada o confidencial.

Las víctimas de agresión sexual, tráfico humano que implica un acto sexual comercial o abuso sexual infantil tienen el derecho de:

1. **Ser acompañadas por un defensor de víctimas** durante cualquier examen o consulta que se realice en el hospital. Si desea tener un defensor y el personal del hospital aún no ha ofrecido ayudarle a encontrar uno, pídale ayuda al personal del hospital que realiza el examen o al trabajador social del hospital.
2. **Excluir a un defensor de víctimas** en cualquier momento durante un examen o consulta que se realice en el hospital. El defensor tiene que, por ley, cumplir con la petición.
3. **Ser acompañadas por un defensor de víctimas diferente**, si el hospital ha excluido a un defensor.
4. Si es menor de edad, **solicitar que un defensor de víctimas lo acompañe sin el consentimiento de sus padres, tutor o guardián legal.**
5. Si es un padre, tutor o guardián legal de un menor de edad que tiene por lo menos diez años de edad, **solicitar que un defensor de víctimas acompañe al menor.**
6. **A presentar una queja** al Wisconsin Department of Health Services, Division of Quality Assurance si el hospital no cumple con la ley de acompañamiento de la víctima. (*Consultar información de contacto sobre quejas en la página 2.*)

Consideraciones especiales para menores de edad

- Un menor de edad puede solicitar que un defensor de víctimas lo acompañe a él o ella sin el consentimiento de sus padres, tutor o guardián legal del niño.
- Un padre, tutor o guardián legal de un menor de por lo menos diez años de edad puede solicitar que un defensor de víctimas acompañe al menor.
- Un médico tratante puede solicitar que un defensor de víctimas acompañe a un menor que no ha cumplido los diez años.

**He sido notificado sobre los derechos y deberes anteriores
con respecto al suministro de información y servicios relativos a los defensores de víctimas.**

FIRMA (Opcional) – Paciente (o representante legal)	Nombre – Paciente (o representante legal) (<i>escriba claramente.</i>)	Fecha de la firma
SIGNATURE – Hospital Staff Explaining Rights	Name – Hospital Staff (<i>Print clearly.</i>)	Date Signed

Consideraciones del hospital

- Los hospitales no tienen que esperar a que un defensor llegue antes de examinar o tratar al paciente, si la demora podría poner en peligro la salud o la seguridad del paciente o arriesgar la pérdida de pruebas.
- Si un paciente quiere ser acompañado por un defensor, se le alienta al personal del hospital a:
 - Dar la información al paciente acerca de cómo ponerse en contacto con un defensor, si el defensor no está ya presente.
 - Dar al paciente la opción de llamar a un defensor o llamar a un defensor en nombre del paciente.
 - Mantener al día la información sobre los proveedores de servicios para víctimas de agresión sexual locales para cumplir con las solicitudes realizadas por los pacientes.
- Los hospitales pueden excluir al defensor de la víctima si:
 - La presencia del defensor obstruye la prestación de atención médica necesaria para el paciente.
 - El defensor no cumple con las normas del hospital que rigen la conducta de las personas que acompañan a los pacientes en el hospital.
 - El hospital tiene conocimiento de que el defensor de la víctima, en su papel como defensor de víctimas en cualquier hospital, ha tomado una de las siguientes acciones y es más probable que inicie el procedimiento de nuevo:
 - No se pudo llegar a un acuerdo o a cumplir con los requisitos de confidencialidad en relación a otra persona en un hospital
 - No se ha podido cumplir con la solicitud de la víctima de excluir al defensor
- Si un hospital ha excluido a un defensor de víctimas específico, el hospital, a petición del paciente, permitirá que un defensor diferente acompañe al paciente.
- Un profesional de salud puede compartir una porción, pero no una copia completa del registro de cuidado médico del paciente, con un defensor que acompaña a un paciente. Se recomienda que los pacientes dirijan cualquier inquietud relacionada directamente al defensor.

Anticonceptivos de emergencia

Responsabilidades del hospital

En marzo 28 de 2008, Wis. Stat. § 50.375, entró en vigor requiriendo que los hospitales que ofrecen los servicios de emergencia a una mujer, que reporte haber sido agredida sexualmente, con cierta información y servicios.

- Un hospital que ofrece los cuidados de emergencia se debe asegurar de que cada empleado del hospital que atiende a una víctima tenga información disponible y transmitir al paciente información médicamente y objetivamente precisa e imparcial de forma escrita y verbal sobre los anticonceptivos de emergencia, su uso y su eficacia.
- El personal del hospital tiene que informar verbalmente a la víctima sobre:
 - Su opción de recibir anticoncepción de emergencia en el hospital,
 - Su opción de reportar la agresión sexual a una agencia de orden público, y
 - Las opciones disponibles para ella recibir una examinación para reunir pruebas sobre la agresión sexual.
- El personal del hospital tiene que de inmediato proporcionar a la víctima anticoncepción de emergencia a su petición y de conformidad con las instrucciones aprobadas por la Federal Food and Drug Administration. Si el medicamento se toma en más de una dosis, el hospital proporcionará todas las dosis subsecuentes a la víctima para autoadministración más adelante.
- El hospital no necesita proporcionar anticoncepción de emergencia a una víctima que está embarazada, como se indique mediante una prueba de embarazo.

La anticoncepción de emergencia significa un fármaco, medicina, compuesto hormonal oral, mezcla, preparación, instrumento, artículo o dispositivo que sea aprobado por la Food and Drug Administration federal y que previene un embarazo después del coito. La anticoncepción de emergencia no es un medicamento, medicina, compuesto hormonal oral, mezcla, preparación, instrumento, artículo o dispositivo de cualquier naturaleza que se prescribe para terminar el embarazo de una mujer.

- Si el hospital no cumple con estos requisitos, el paciente tiene derecho a presentar una queja con el Department of Health Services, División of Quality Assurance. (*Consulte la información de contacto sobre quejas abajo*).

Información de contacto sobre quejas

Correo: DHS / DQA / Bureau of Health Services
 ATTN: Complaint Coordinator
 819 N. 6th St., Room 609-B
 Milwaukee, WI 53203

Teléfono: 608-266-8481
Línea gratis: 800-642-6552
En línea: <https://www.dhs.wisconsin.gov/guide/complaints.htm>